

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 27CN//2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare la "CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte la señora ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Consultora individual, quien en adelante me denominaré la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

### 1) DECLARACIONES GENERALES:

La CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,500.00) y de los fondos FANTEL MYPE la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), ambas cantidades incluyendo impuestos, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de contratación directa N° 02/2016, la CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno

Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre el cual señala para efectos legales de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como, los requisitos que establece este contrato, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento las partes y se consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Punto 5.1.1 emitido por Comisión Nacional, ii) Cuadro y Recomendación de evaluación de ofertas; iii) La oferta Técnica y Económica de la CONTRATISTA; y iv) Los términos de referencia para la contratación directa, así como resoluciones si hubieren.

## **II) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la Contratante los **SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EL SALVADOR EMPRENDE 2016 PROMOVIDO POR LA CONAMYPE.**

### **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.**

La CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, o sea del día **veintiocho de octubre** hasta el **quince de diciembre del dos mil dieciséis**; el local de realización del evento será arrendado por la CONTRATANTE, el cual se desarrollara en el marco de la semana global de emprendimiento mediante un día de actividades entre los días **catorce y diecinueve** de Noviembre del presente año.

### **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total por los servicios del presente contrato asciende a la suma de hasta **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,500.00)** incluyendo impuestos, el cual se mantendrá invariable durante la vigencia del presente contrato y la forma de pago se realizará de la siguiente forma:

**a.-** Un primer pago equivalente al **cuarenta por ciento 40%** del monto global del contrato, contra la aprobación de la Gerencia de Emprendimiento de los productos 1.1., 1.3, 1.5, 1.7 y 1.9 establecidos en los términos de referencia y en el presente contrato, el cual será aplicado a cada fuente de la siguiente forma:

- De los Fondos CONAMYPE FG, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00)** impuestos incluidos..

- De los Fondos FANTEL MYPE, la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00).**

b. Un segundo y último pago equivalente al **sesenta por ciento 60%** del monto total del contrato, contra la aprobación de la Gerencia de Emprendimiento de todos los productos esperados y el informe final, porcentaje que será aplicado según fuente de financiamiento de la siguiente forma:

- De los Fondos CONAMYPE FG, la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,900.00)** impuestos incluidos.

- De los Fondos FANTEL MYPE, la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**.

Previo al pago de los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción de la Gerencia de Emprendimiento o el personal que ésta designe como administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE para los fondos CONAMYPE FG, y para los fondos FANTEL MYPE a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia del contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE lunes o jueves de cada semana, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador.

#### **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período (menor o igual al inicial), todo de acuerdo a la LACAP.

#### **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Por incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, se establece las siguientes multas: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma ciento veinticinco por ciento (0,125%) del valor total del contrato, y c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma quince por ciento (0,15%) del valor total del contrato.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES.**

##### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, lo siguiente:

## ACTIVIDADES A REALIZAR Y PRODUCTOS ESPERADOS:

- 1.1. Rebosar el concepto y diseño actual del evento El Salvador Emprende del presente año.
- 1.2. Realizar gestión de incentivos para las personas emprendedoras participantes.
- 1.3. Diseño e impresión de recursos para la ambientación de los espacios e impresiones entre ellos tipo tótems, pantallas, banners, mini backing, con enfoque emprendedor e innovador.- La ambientación se realizara según la línea gráfica y concepto del evento, generando espacios para el desarrollo de programas específicos a los cuales se les llama foros de exposición los cuales serán :
  - 1.3.1. Foro principal: espacio para desarrollar la premiación de fondos concursables a personas emprendedoras, presentación de logros del Consejo Asesor de Emprendimiento y de Ecosistemas de emprendimiento en territorio, así como, conferencias magistrales y Competencias Emprendedoras. Este foro tendrá una capacidad para recibir a quinientas personas entre emprendedores, representantes institucionales y otros invitados.
  - 1.3.2. Foro de Mentalidad y Cultura: espacio para el desarrollo de actividades relacionadas a la cultura emprendedora; este foro tendrá una capacidad de recibir a cien personas entre emprendedores, representantes institucionales y otros invitados.
  - 1.3.3. Foro de Financiamiento: espacio para presentar la oferta de servicios de financiamiento para emprendedores.
  - 1.3.4. Foro de innovación e industria de soporte: se busca desarrollar una especie de campamento emprendedor en donde se pueda presentar la oferta de servicios a través de talleres prácticos y ambientados para que las personas emprendedoras puedan participar.
- 1.4. Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el evento que incluya la distribución de espacios según los foros que se requieren.
- 1.5. Diseño de infraestructura de exhibición emprendedora para un número de cien iniciativas ubicadas al exterior del edificio; con espacios para presentar sus productos y servicios entre un metro por un metro.- A través de paredes tipo panales de exhibición con estantería según cada tipo de emprendimiento: entre ellos tecnología, artesanías, manufactura, alimentos y bebidas, turismo,
- 1.6. Montaje y desmontaje de la infraestructura de exhibición a través de material de fácil instalación para los cien emprendedores.
- 1.7. Diseño, área de food court a través de un espacio suficiente para que al menos veinte iniciativas emprendedoras puedan presentar y comercializar productos de alimentos, considerando entre un

punto cinco a dos metros por iniciativa; ubicando canopis apropiados para generar sombra, ubicación de mesas y sillas.

1.8. Montaje y desmontaje del área de food court a través de un espacio suficiente para que al menos veinte iniciativas emprendedoras puedan presentar y comercializar productos de alimentos, considerando entre uno punto cinco a dos metros por iniciativa; ubicando canopis apropiados para generar sombra, ubicación de mesas y sillas.

1.9. Diseño e impresión del backing central para un espacio de aproximadamente diez metros de largo por cinco de alto.

1.10. Montaje y Desmontaje del backing central.

1.11. Arrendamiento e instalación de mobiliario necesario para atender a las instituciones emprendedoras y visitantes:

1.11.1. Un aproximado de mil sillas plásticas.

1.11.2. Cien mesas de trabajo.

1.11.3. Tarima para evento principal de (diez metros por cinco metros) a medio metro de altura.

1.11.4. Una tarima para foro y charlas de mentalidad y cultura, financiamiento y campamento emprendedor, con dimensión de seis por tres metros, con backing bajo la misma línea gráfica y sonido específico a cada foro.

1.12. Arrendamiento de equipo audiovisual y sonido para el foro principal, foro de charlas y conferencias, foro de mentalidad y cultura, foro de campamento emprendedor, foro de financiamiento, y área de expositores de iniciativas tecnológicas.

1.13. Actividades de animación e integración para personas jóvenes; entre ellos grupos musicales de jóvenes, batucadas, show lo cual estará ubicada en puntos clave para ambientar los diferentes espacios.

1.14. Además de las actividades administrativas y de coordinación con la Gerencia de Emprendimiento para facilitar el desarrollo del evento.

1.15. Informe final de la consultoría que agregue todos los diseños de materiales utilizados finales, detalle de las asistencias al evento, fotografías, y documento en Word que establezca los resultados de la consultoría.

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa.

#### **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Licenciado Francisco Lima, Gerente de Emprendimiento será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios así como recepcionar los

servicios que se generen, a través de la elaboración de las actas de recepción parciales o totales autorizando así los pagos respectivos. El personal técnico de referencia deberá informar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones de CONAMYPE y Jefe jurídico, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **OCTAVA: RELACIONES LABORALES.**

La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

#### **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.**

La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano (V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de ré inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

#### **DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO.**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a la CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,950.00)**, la cual deberá

ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta y uno de enero del dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATISTA**.

#### **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.**

Para resolver cualquier conflicto de intereses que surgiera entre las partes con ocasión del presente contrato, los otorgantes se obligan a lo siguiente: i) Someter su diferendo al arreglo directo y ii) Agotada la vía anterior, someter el conflicto al arbitraje en la ciudad de San Salvador y ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, sujeto a las reglas de procedimiento dictadas por el mismo centro. El idioma del arbitraje será el castellano. En ausencia de regla procedimental expresa, las partes delegan en el tribunal arbitral el señalamiento de las mismas. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros, designados uno por cada parte, los cuales antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero que será el presidente. El laudo arbitral deberá dictarse con sujeción a derecho, dentro de los cuatro meses posteriores a la aceptación del cargo del último de los árbitros designados; lo anterior no es obstáculo para que las partes de común acuerdo puedan prorrogar el plazo. Las costas del arbitraje serán pagadas por partes iguales por cada parte, salvo las de sus abogados, asesores y peritos. No habrá especial condena en costas procesales, aun cuando si procediera condena al pago de las otras cantidades adeudadas que determine el correspondiente laudo arbitral.

#### **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La CONTRATANTE, en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero.- La "CONTRATISTA", en [REDACTED]

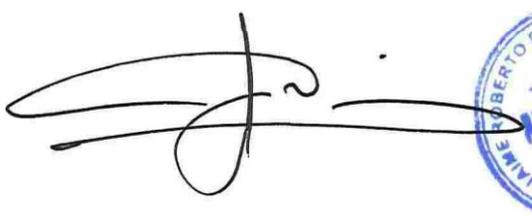
Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
**LA CONTRATANTE**



  
**ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ**  
**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Consultora Individual; ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EL SALVADOR EMPRENDE 2016 PROMOVIDO POR LA CONAMYPE, según Contratación Directa No. 02/2016, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la Contratante los SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL EVENTO EL SALVADOR EMPRENDE 2016 PROMOVIDO POR LA CONAMYPE. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. La CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, o sea del día veintiocho de octubre hasta el quince de diciembre del dos mil dieciséis; el local de realización del evento será arrendado por la CONTRATANTE, el cual se desarrollara en el marco de la semana global de emprendimiento mediante un día de actividades entre los días catorce y diecinueve de Noviembre del presente año. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio

  
**NOTARIO**  
JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

total por los servicios del presente contrato asciende a la suma de hasta **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,500.00)** incluyendo impuestos, el cual se mantendrá invariable durante la vigencia del presente contrato y la forma de pago se realizará de la siguiente forma: **a.** Un primer pago equivalente al **cuarenta por ciento 40%** del monto global del contrato, contra la aprobación de la Gerencia de Emprendimiento de los productos 1.1., 1.3, 1.5, 1.7 y 1.9 establecidos en los términos de referencia y en el presente contrato, el cual será aplicado a cada fuente de la siguiente forma: - De los Fondos CONAMYPE FG, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00)** impuestos incluidos. - De los Fondos FANTEL MYPE, la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)**. **b.** Un segundo y último pago equivalente al **sesenta por ciento 60%** del monto total del contrato, contra la aprobación de la Gerencia de Emprendimiento de todos los productos esperados y el informe final, porcentaje que será aplicado según fuente de financiamiento de la siguiente forma: - De los Fondos CONAMYPE FG, la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,900.00)** impuestos incluidos. - De los Fondos FANTEL MYPE, la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**. Previo al pago de los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción de la Gerencia de Emprendimiento o el personal que ésta designe como administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a consumidor final a nombre de CONAMYPE para los fondos CONAMYPE FG, y para los fondos FANTEL MYPE a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia del contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE lunes o jueves de cada semana, ubicada en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador. **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Por incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, se establece las siguientes multas: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma ciento veinticinco por ciento (0,125%) del valor total del contrato, y e) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero coma quince por ciento (0,15%) del valor total del contrato.



**SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, lo siguiente: **ACTIVIDADES A REALIZAR Y PRODUCTOS ESPERADOS:** 1.1. Rebosar el concepto y diseño actual del evento El Salvador Emprende del presente año. 1.2. Realizar gestión de incentivos para las personas emprendedoras participantes. 1.3. Diseño e impresión de recursos para la ambientación de los espacios e impresiones entre ellos tipo tótems, pantallas, banners, mini backing, con enfoque emprendedor e innovador.- La ambientación se realizará según la línea gráfica y concepto del evento, generando espacios para el desarrollo de programas específicos a los cuales se les llama foros de exposición los cuales serán : 1.3.1. Foro principal: espacio para desarrollar la premiación de fondos concursables a personas emprendedoras, presentación de logros del Consejo Asesor de Emprendimiento y de Ecosistemas de emprendimiento en territorio, así como, conferencias magistrales y Competencias Emprendedoras. Este foro tendrá una capacidad para recibir a quinientas personas entre emprendedores, representantes institucionales y otros invitados. 1.3.2. Foro de Mentalidad y Cultura: espacio para el desarrollo de actividades relacionadas a la cultura emprendedora; este foro tendrá una capacidad de recibir a cien personas entre emprendedores, representantes institucionales y otros invitados. 1.3.3. Foro de Financiamiento: espacio para presentar la oferta de servicios de financiamiento para emprendedores. 1.3.4. Foro de innovación e industria de soporte: se busca desarrollar una especie de campamento emprendedor en donde se pueda presentar la oferta de servicios a través de talleres prácticos y ambientados para que las personas emprendedoras puedan participar. 1.4. Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el evento que incluya la distribución de espacios según los foros que se requieren. 1.5. Diseño de infraestructura de exhibición emprendedora para un número de cien iniciativas ubicadas al exterior del edificio; con espacios para presentar sus productos y servicios entre un metro por un metro.- A través de paredes tipo paneles de exhibición con estantería según cada tipo de emprendimiento: entre ellos tecnología, artesanías, manufactura, alimentos y bebidas, turismo, 1.6. Montaje y desmontaje de la infraestructura de exhibición a través de material de fácil instalación para los cien emprendedores. 1.7. Diseño, área de food court a través de un espacio suficiente para que al menos veinte iniciativas emprendedoras puedan presentar y comercializar productos de alimentos, considerando entre uno punto cinco a dos metros por iniciativa; ubicando canopis apropiados para generar sombra, ubicación de mesas y sillas. 1.8. Montaje y desmontaje del área de food court a través de un espacio suficiente para que al menos veinte iniciativas emprendedoras puedan presentar y comercializar productos de alimentos, considerando entre uno punto cinco a dos metros por iniciativa; ubicando canopis apropiados para generar sombra, ubicación de mesas y sillas. 1.9. Diseño e impresión del backing central para un espacio de aproximadamente diez metros de largo por cinco de alto. 1.10. Montaje y Desmontaje del backing central. 1.11. Arrendamiento e instalación de mobiliario necesario para atender a las instituciones emprendedoras y visitantes: 1.11.1. Un aproximado de mil sillas plásticas. 1.11.2. Cien mesas de trabajo. 1.11.3. Tarima para evento principal de (diez metros por cinco metros) a medio metro de altura. 1.11.4. Una tarima para foro y charlas de mentalidad y cultura, financiamiento y campamento emprendedor, con dimensión de seis por tres metros, con backing bajo la misma línea gráfica y sonido específico a cada foro.

1.12. Arrendamiento de equipo audiovisual y sonido para el foro principal, foro de charlas y conferencias, foro de mentalidad y cultura, foro de campamento emprendedor, foro de financiamiento, y área de expositores de iniciativas tecnológicas. 1.13. Actividades de animación e integración para personas jóvenes; entre ellos grupos musicales de jóvenes, batucadas, show lo cual estará ubicada en puntos clave para ambientar los diferentes espacios. 1.14. Además de las actividades administrativas y de coordinación con la Gerencia de Emprendimiento para facilitar el desarrollo del evento. 1.15. Informe final de la consultoría que agregue todos los diseños de materiales utilizados finales; detalle de las asistencias al evento, fotografías, y documento en Word que establezca los resultados de la consultoría. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Licenciado Francisco Lima, Gerente de Emprendimiento será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios así como recepcionar los servicios que se generen, a través de la elaboración de las actas de recepción parciales o totales autorizando así los pagos respectivos. El personal técnico de referencia deberá informar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones de CONAMYPE y Jefe jurídico, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES.** La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito



*[Handwritten signature]*

con diez días de anticipación a la CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,950.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta y uno de enero del dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.** Para resolver cualquier conflicto de intereses que surgiere entre las partes con ocasión del presente contrato, los otorgantes se obligan a lo siguiente: *1) Someter su diferencio al arreglo directo y 2) Agotada la vía anterior, someter el conflicto al arbitraje en la ciudad de San Salvador y ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, sujeto a las reglas de procedimiento dictadas por el mismo centro. El idioma del arbitraje será el castellano. En ausencia de regla procedimental expresa, las partes delegan en el tribunal arbitral el señalamiento de las mismas. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros, designados uno por cada parte, los cuales antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero que será el presidente. El laudo arbitral deberá dictarse con sujeción a derecho, dentro de los cuatro meses posteriores a la aceptación del cargo del último de los árbitros designados; lo anterior no es obstáculo para que las partes de común acuerdo puedan prorrogar el plazo. Las costas del arbitraje serán pagadas por partes iguales por cada parte, salvo las de sus abogados, asesores y peritos. No habrá especial condena en costas procesales, aun cuando si procediera condena al pago de las otras cantidades adeudadas que determine el correspondiente laudo arbitral. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: *i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.* Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La CONTRATANTE, en la Urbanización Buenos Aires, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero.- La "CONTRATISTA", en [REDACTED]*

[REDACTED] "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúa la

primera de las comparecientes por haber tenido a la vista del primero: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).- Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows two handwritten signatures in black ink. To the right of the first signature is a smaller signature in blue ink. Below the second signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

